



RADICADO : 2019-00782
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO : WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ
PROVIDENCIA: AUTO 09/04/2021- ORDENA EMPLAZAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que, en el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCO BOGOTÁ, a través de apoderado judicial, contra WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ, en el cual solicitan emplazamiento por desconocimiento de dirección de notificación de demandados. Sírvasse proveer. Barranquilla, 09 de abril de 2021

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Nueve, (09) de abril de dos Mil veintiuno uno (2021)

RADICADO : 2019-00782
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO : WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ
PROVIDENCIA : AUTO 09/04/2021- ORDENA EMPLAZAR

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita que se ordene el emplazamiento del demandado, **WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ**, conforme a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Revisadas las diligencia de notificación se observa que el actor allego constancia de notificación al demandado con numero de guía N° 1104720, a la dirección Carrera 45 calle 53 N° 105, Apartamento 53, Barrio Boston de la ciudad de Barranquilla, indicándose por la empresa que la persona a notificar no reside no trabaja en el lugar.

Ahora bien, artículo 10 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, emanado del Gobierno Nacional en el marco, en razón al estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta, lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con las medidas transitorias, establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. **ORDENAR** el emplazamiento de los señores **WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ**, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.



RADICADO : 2019-00782
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO : WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ
PROVIDENCIA: AUTO 09/04/2021- ORDENA EMPLAZAR

2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados a los señores **WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ**, por el término de quince (15) días, según lo establecido en el artículo 108 de CGP, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d04ce79d70e04edd93100e565c30f1a5df698a1b9cec8206eed1b8c39585f8

Documento generado en 09/04/2021 03:47:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>